

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, diciembre 01 de 2021. A Despacho del señor Juez la anterior petición de retiro de la demanda, de igual manera informo que se remitieron los oficios de embargo ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira (V) sin que conste su diligenciamiento. **Para Proveer.**

La secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-CANDELARIA (VALLE)
Auto interlocutorio No. 1622

Candelaria, Valle, diciembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

RETIRO SIN SENTENCIA

Proceso: HIPOTECARIO (MÍNIMA)
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: BRAYAN ANDRÉS LÓPEZ FRANCO
Radicación: **76-130-40-89-001-2021-00302-00**

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda teniendo en cuenta que dentro del proceso el demandado no se ha notificado, solicitud que por ser ajustarse a lo normado en el artículo 92 ídem, se dispondrá ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Sin necesidad de desglose por haberse radicado de manera virtual.

NOTIFÍQUESE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 203 de hoy diciembre 02 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.